

ESTADO No. 063  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **10 de agosto de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	04-018-2001	MINAS LA AURORA SAS	4	8/08/2016	0926	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Informe de Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera de radicado <b>ESSMCT N° 062 de fecha 10 de junio de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD</b> al área del contrato en virtud de aporte <b>No. 04-018-2001</b>, consistente en la suspensión de los trabajos del descuñe del Nivel 3 y Nivel 4 del Inclinado 2, además, el descuñe del Nivel 3 del Inclinado 1, hasta que se realicen los trabajos tendientes al mejoramiento de las condiciones de temperatura y gases y se disminuyan las concentraciones de los mismos por debajo.</p> <p><b>ARTIUCO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>No. 04-018-2001</b>, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa; para lo cual se le concede un término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>No. 04-018-2001</b> para que <b>IMPLEMENTE</b> todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra, a prueba de explosión, igualmente los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión sean retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas; para lo cual se le concede un término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la</p>

EST-VSC-PARCU-063

						<p>notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>No. 04-018-2001</b>, para que cumpla con la implementación establecida en el Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) en las labores mineras subterráneas (decreto 1886 de 2015.); para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>No. 04-018-2001</b>, para que cumpla cabalmente con las <b>medidas preventivas</b> y demás <b>recomendaciones de seguridad e higiene minera</b> impuestas por la autoridad minera inherentes al Informe de Visita <b>ESSMCT No. 062</b>; para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMARLE</b> al titular del contrato en Virtud de Aporte de la referencia, que <b>debe realizar la implementación de los refugios de seguridad debidamente dotados, según lo estipulado en el decreto 1886 de 2015.</b></p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte <b>No. 04-018-2001</b>, para que IMPLEMENTE Plan de Emergencia, planos de ventilación, plano de ruta de evacuación, plano eléctrico actualizado, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FJ4-142	RAFAEL ARANGUREN GALEANO – JAIME JARAMILLO	2	8/08/2016	0927	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento a los titulares RAFAEL ARANGUREN GALEANO y JAIME JARAMILLO, en calidad de Titulares del <b>CONTRATO DE CONCESION No. No. FJ4-142</b>, del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 4</b>, para lo pertinente.</p>

EST-VSC-PARCU-063

						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR la renovación de la póliza minero ambiental N° 21-43-101014778 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA con vigencia hasta el 28 de mayo de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> CONMINAR A LOS CONCESIONARIOS, para que se sirvan dar inmediato cumplimiento a los requerimientos efectuados en auto PARCU- 1250 del 11 de noviembre de 2015, el cual fue reiterado en Auto PARCU- 0011 del 5 de enero de 2016 notificado por estado jurídico 002 del 6 de enero de 2016, so pena de finalizar los respectivos procedimientos sancionatorios de multa y caducidad.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Requerir la presentación de la Declaración de producción correspondiente al II trimestre de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> REQUERIR la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2016 a través de la plataforma SI MINERO, establecida por el Ministerio de Minas y Energía para tal fin.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Acoger el Concepto Técnico PARCU- 413 del 3 de junio de 2016 al presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	JLQ-11201	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	1	8/08/2016	0928	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento a la Sociedad LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 3</b>, dentro del Contrato de Concesión JLQ-11201 para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	JKB-16131	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	1	8/08/2016	0929	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento a la Sociedad LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, en calidad de beneficiario <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. JKB-16131</b>, del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 3</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>

EST-VSC-PARCU-063

AUTO PARCU	JJR-16451	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	2	8/08/2016	0930	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> PONER en conocimiento a la Sociedad LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, en calidad de beneficiario <b>CONTRATO DE CONCESION No. No. JJR-16451</b>, del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 3</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	IFT-09301	LADRILLERA CASA BLANCA S.A.	2	9/08/2016	0931	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> DEJAR SIN EFECTOS el artículo cuarto del auto <b>PARCU N°0546</b> de fecha 26 de mayo de 2016, notificado por estado <b>N° 042</b> de fecha 31 de mayo de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> DEJAR EN FIRME el resto de artículos del referido acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental <b>N° 20601</b> expedida por la compañía <b>ROYAL &amp; SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A.</b>, con vigencia hasta el 15 de febrero de 2017</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	446 (HHCH-04)	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	4	9/08/2016	0932	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Informe de Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera de radicado <b>PARCU-N° 0508 de fecha 06 de Julio de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> DEJAR SIN EFECTO el requerimiento del ARTÍCULO PRIMERO del Auto PARCU-1228 del 10 de Noviembre de 2015, Mediante el cual se requirió al titular del contrato de concesión minero <b>N°HHCH-04 (446)</b>, el pago de faltantes del canon de los 3 años de EXPLORACIÓN y 2 años de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> APROBAR al titular del contrato de concesión minero <b>N°HHCH-04 (446)</b>, el pago por concepto de canon superficiario de la PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN y la PRIMERA, SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p>

EST-VSC-PARCU-063

					<p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N°HHCH-04 (446)</b>, <i>bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, para que modifique la póliza de cumplimiento No. 49-43-101000109, expedida por la empresa de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede un término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N°HHCH-04 (446)</b>, las declaraciones de producción y liquidación de regalías del I, II, III, trimestre de 2013, IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0508 de fecha 036 de julio de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N°HHCH-04 (446)</b>, el Formato Básico Minero ANUAL de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0508 de fecha 036 de julio de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA N°HHCH-04 (446)</b>, <i>para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2016, ON LINE, por la plataforma SI MINERO, establecida por el Ministerio de Minas y Energía para tal fin.</i></p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 DE LA LEY 685 DE 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al Titular del contrato de concesión <b>N°HHCH-04 (446)</b>, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa; para lo cual se le concede un término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-063

<p>AUTO PARCU</p>	<p>LK5-15511</p>	<p>CARLOS ENRIQUE CAÑÓN ABRIL</p>	<p>2</p>	<p>9/08/2016</p>	<p>0933</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Informe de Visita Técnica Condiciones de Seguridad e Higiene Minera de radicado <b>N° PARCU-0512 de fecha 06 de julio de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al señor <b>CARLOS ENRIQUE CAÑÓN ABRIL</b>, para allegue los Formatos Básicos Mineros semestral de 2012, 2013, 2014 y 2015, el Formato Básico Minero anual de 2012, 2013 y 2014.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> al señor <b>CARLOS ENRIQUE CAÑÓN ABRIL</b>, para que constituya contrato minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>498-54</p>	<p>MATILDE CONTRERAS CAICEDO – CESAR AUGUSTO SILVA HERNANDEZ – FREDDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO – MARIO GAMBOA ALVAREZ – FRANCISCO GAMBOA ALVAREZ – LUIS ELEJANDE GOMEZ CONTRERAS – ELIAS JAIMES</p>	<p>3</p>	<p>9/08/2016</p>	<p>0934</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Informe de Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera de radicado <b>PARCU-N° 0469 de fecha 21 de Junio de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N°498-54</b> la Póliza minero-ambiental N° 33-DL000860, con una vigencia que va del 13 de noviembre de 2015, hasta el 13 de noviembre de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0508 de fecha 036 de julio de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>N°498-54</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue la declaración de producción de regalías del II trimestre de 2016, para lo cual se le concede un término de <b>quince (15) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 l lateral D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que titular del contrato de concesión minero <b>No. 498-</b></p>

EST-VSC-PARCU-063

					<p><b>54</b>, allegue el pago del faltante de Regalías del I, II, III y IV trimestres de 2015, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0508 de fecha 036 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de <b>quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N°498-54</b>, que una vez inicie las labores de explotación, implemente el Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N°498-54</b> el Formato Básico Minero Anual de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0508 de fecha 036 de julio de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> <i>bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes</i> al titular del contrato de concesión minero <b>N°498-54</b>, <i>para que modifique el Formato Básico Minero ANUAL de 2015</i>, para lo cual se le concede un término de <b>quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA N°498-54</b> <i>presente</i> el Formato Básico Minero Semestral de 2016, <b>ON LINE</b>, por la plataforma <b>SI MINERO</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 DE LA LEY 685 DE 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al Titular del contrato de concesión <b>N°498-54</b> para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa; para lo cual se le concede un término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-063

<p>AUTO PARCU</p>	<p>540 (HGNB-02)</p>	<p>MANUEL JOSÉ VILLA OLARTE</p>	<p>4</p>	<p>9/08/2016</p>	<p>0935</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Informe de Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera de radicado <b>N° PARCU-0509 de fecha 06 de julio de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, al titular del contrato de concesión <b>N° HGNB-02 (540)</b>, para que cumpla con la implementación del Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo, igualmente para que dé cumplimiento a las Disposiciones Generales de las Condiciones de Seguridad Minera, incluyendo el diseño del plan de emergencias dentro de la mina, realice manejo adecuado de las aguas de escorrentía y establezca tanquillas de sedimentación para que las aguas vertidas en drenajes y corrientes de agua estén libres de sedimentos y posible contaminación, para lo cual se le concede un término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTIUCO TERCERO: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido En el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre la partes, para que el titular del contrato de concesión minero <b>N° HGNB-02 (540)</b>, allegue la póliza de cumplimiento minero, para lo cual se le concede un término de <b>quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> de conformidad con el artículo 115de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, al titular del contrato de concesión <b>N° HGNB-02 (540)</b>, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual del año 2015, para lo cual se le concede un término de <b>quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión <b>N° HGNB-02 (540)</b>, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2016, <b>ON LINE</b>, por la plataforma <b>SI MINERO</b>, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016.</p>
-----------------------	--------------------------	-------------------------------------	----------	------------------	-------------	---

EST-VSC-PARCU-063

					<p><b>ARTICULO QUINTO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N° HGNB-02 (540)</b>, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001: c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que ejerza oposición a las faltas que aquí se me imputan, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, al titular del contrato de concesión <b>N° HGNB-02 (540)</b>, para que cumpla cabalmente con las <b>medidas preventivas</b> y demás <b>recomendaciones de seguridad e higiene minera</b> impuestas por la autoridad minera inherentes al Informe de Visita <b>PARCU-0509 de fecha 06 de julio de 2016</b>; para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de culminar el tramite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, al titular del contrato de concesión <b>N° HGNB-02 (540)</b>, Para que implemente una metodología que permita realizar un registro de medición y control de volúmenes de producción confiable dentro del área del contrato HGNB-02 (540), para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTIUCLO OCTAVO: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes, para que el titular del contrato de concesión minero <b>N° HGNB-02 (540)</b>, allegue los Formularios de Declaración y Pago de Regalías del I, II, III y IV trimestres del año 2014, 2015 y I y II trimestre del año 2016, para lo cual se le concede un término de <b>quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-063

					<p><b>ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR</b> , al titular del contrato de concesión <b>N° HGNB-02 (540)</b>, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal G de la ley 685 de 2001 que reza: g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que ejerza oposición a las faltas que aquí se me imputan, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, al titular del contrato de concesión <b>N° HGNB-02 (540)</b>, para que adecue un área para el depósito de estériles y capa vegetal que deberá ser registrada en un plano, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, al titular del contrato de concesión <b>N° HGNB-02 (540)</b>, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa; para lo cual se le concede un término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, al titular del contrato de concesión <b>N° HGNB-02 (540)</b>, para que cumpla con la implementación una metodología que permita realizar un registro de medición y control de volúmenes de producción confiable dentro del área del contrato para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-063

<p>AUTO PARCU</p>	<p>311 (GIDB-03)</p>	<p>JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA</p>	<p>1</p>	<p>9/08/2016</p>	<p>0936</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER</b> personería jurídica a la abogada <b>ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO</b>, identificada con cedula de ciudadanía <b>N°37.291.812</b> de Cúcuta y con tarjeta profesional <b>N°144.589 C.S. de la Judicatura</b>, como apoderada del señor <b>JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA</b>, titular de la Licencia de Explotación <b>N°311 (GIDB-03)</b>, la cual queda facultada para representarlo según poder allegado mediante escrito de radicado <b>N°20169070022552</b>.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>IGU-08231</p>	<p>CESAR JULIO SALAZAR CARRERO</p>	<p>2</p>	<p>9/08/2016</p>	<p>0937</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento al titular CESAR JULIO SALAZAR CARRERO, dentro del Contrato de Concesión IGU-08231, del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 4</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR</b> el pago por concepto del canon de la segunda anualidad de exploración, primera anualidad de la etapa de exploración adicional y segunda anualidad de la etapa de exploración adicional, para el contrato N° IGU-08231, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU – 0287 del 12 Abril de 2016.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión IGU- 08231, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU - 1318 del 25 de Noviembre de 2015, respecto de allegar la respectiva corrección a la Licencia Ambiental expedida mediante Resolución No. 0717 del 3 de agosto de 2011 Otorgado por la Autoridad Ambiental competente, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 616 del 28 de Julio de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IGU-08231, el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015 con su respectivo plano de labores actualizado, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 616 del 28 de Julio de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IGU-08231, para que presente a través de la Plataforma del <b>SIMINERO</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-063

						<p><b>ARTÍCULO SEXTO: APROBAR</b> los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU – 0287 del 12 Abril de 2016, igualmente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2011 y I trimestre de 2016, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 616 del 28 de Julio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 49-43-101000455 de la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por un Monto asegurar de <b>ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VENTIOCHO CON OCHO PESOS M/CTE (\$ 11.705.728,8)</b> con su respectivo recibo de pago, con vigencia desde el 16 de Mayo de 2016 hasta el 16 de Mayo de 2017, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 616 del 28 de Julio de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: PONER</b> en conocimiento a la titular CESAR JULIO SALAZAR CARRERO, dentro del Contrato de Concesión IGU-08231, del Concepto Técnico PARCU- 0616 del 28 de julio de 2016, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	FGS-16308X	CARBOMINE SAS	1	9/08/2016	0938	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento a la sociedad <b>CARBOMINE SAS</b> en calidad de titular del <b>CONTRATO DE CONCESION No. FGS-16308X</b>, del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 4</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	IJ9-16351	ELSA GALVIS ARDILA – VLADIMIR PATIÑO BURGOS	1	9/08/2016	0939	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento a los señores ELSA GALVIS ARDILA y VLADIMIR PATIÑO BURGOS, en calidad de beneficiarios <b>CONTRATO DE CONCESION No. IJ9-16351</b>, del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 4</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	IJC-11001	SAMUEL YAÑEZ BOADA	1	9/08/2016	0940	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento al señor SAMUEL YAÑEZ, en calidad de beneficiario <b>CONTRATO DE CONCESION No. IJC-11001</b>, del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 4</b>, para lo pertinente.</p>

EST-VSC-PARCU-063

						<p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>IJN-10501</p>	<p>ALBERTO RENE GUERRA RODRIGUEZ</p>	<p>2</p>	<p>9/08/2016</p>	<p>0941</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento al señor ALBERTO RENE GUERRA RODRIGUEZ, en calidad de beneficiario <b>CONTRATO DE CONCESION No. IJN-10501</b>, del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 4</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CAUSAL DE CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del contrato de Concesión No. IJN-10501, conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Décima Séptima numeral 17.4, 17.6, y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con los literales d), y del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de la póliza de garantía del contrato, no pago de cánones superficiarios, de conformidad con lo señalado en el Concepto técnico PARCU-0497 del día 01 de julio de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1º. CONCEDER</b> al señor ALBERTO RENE GUERRA RODRIGUEZ, para la presentación de la Póliza Minero-ambiental, un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>PARAGRAFO 2º. CONCEDER</b> al señor ALBERTO RENE GUERRA RODRIGUEZ, para la presentación de los soportes de pago por concepto de canon superficiarios, conforme a lo recomendado en el concepto Técnico PARCU-0497 del 01 de julio de 2016, un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular minero la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2011, 2012, 2013 y 2014, los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Además los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015, con sus respectivos planos de labores. . Para lo anterior, se le concede un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero el pago de la multa por inspección a campo, realizada al área del título minero No. IJN-10501, en fecha 2 de abril de 2016, bajo lo dispuesto por la Resolución 18 0801 de 2011, por valor de \$861.157. Para lo anterior, se</p>

EST-VSC-PARCU-063

						<p>le concede un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al concesionario por la no d Programa de Trabajos y Obras PTO., y por la Licencia Ambiental. . Para lo anterior, se le conced un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. So pena de imponer la sanción de Multa correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO.-</b> Se acoge el el concepto Técnico PARCU- PARCU-0497 del día 01 de julio d 2016, a través del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	IKS-09331	SIGMA LTDA.	1	9/08/2016	0942	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento a la empresa SIGMA Ltda., en calidad de beneficiario <b>CONTRATO DE CONCESION No. IKS-09331</b>, del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 4</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	JB7-09411	ORO BARRACUDA SAS	1	9/08/2016	0943	<p><b>ARTICULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION No. JBE-09411</b>, del Informe de Fiscalización Integral del CICLO 4, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	JBD-16591	DIEGO ALONSO ROJAS PAEZ – JUAN FRANCISCO LARGO AMAYA – LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS – ZAMIR VILLAMIZAR BERMUDEZ	1	9/08/2016	0944	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento a los señores <b>DIEGO ALONSO ROJAS PÁEZ, JUAN FRANCISCO LARGO AMAYA, LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS, ZAMIR VILLAMIZAR BERMUDEZ</b> en calidad de beneficiarios del <b>CONTRATO DE CONCESION No. JBD-16591</b>, del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 4</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	JBE-09581	ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS	1	9/08/2016	0945	<p><b>ARTICULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION No. JBE-09581</b>, del Informe de Fiscalización Integral del CICLO 5, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>

EST-VSC-PARCU-063

AUTO PARCU	JBP-08501	PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ	1	9/08/2016	0946	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión JBP-08501 del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 3, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO PARCU	JBP-08502X	PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ	1	9/08/2016	0947	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION No. JBP-08502X</b>, del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 3</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	IK2-14081	ALFONSO VESGA AYALA	2	9/08/2016	0948	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento al señor ALFONSO VESGA AYALA, en calidad de beneficiario <b>CONTRATO DE CONCESION No. IK2-14081</b>, de los Informes de Fiscalización Integral de los <b>CICLOS 3 y 4</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	GE6-145	SOCIEDAD INTERNATIONAL COAL INVESTMENTS COLOMBIA	2	9/08/2016	0949	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento a la <b>SOCIEDAD INTERNATIONAL COAL INVESTMENTS COLOMBIA</b> en calidad de titular del <b>CONTRATO DE CONCESION No. GE6-145</b>, del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 4</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión <b>N° GE6-145</b>, para que se sirva presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO causal de caducidad</b> conforme al artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal d) "el no pago oportuno completo de las contraprestaciones económicas", el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la <b>segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje</b>, periodo comprendido entre el <b>22/04/2016 al 22/04/2017</b>, la suma de <b>CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.926.967)</b>, para lo cual se le otorga un término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que puede realizarse a través de los medios electrónicos dispuestos por la ANM, ó en la cuenta corriente No.</p>

EST-VSC-PARCU-063

						<p>45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –<b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se culminará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (<b>12%</b>); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –<b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	029 (GEWA-01)	MARGRES LTDA.	2	9/08/2016	0950	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> PONER en conocimiento a la <b>SOCIEDAD MARGRES LTDA</b> en calidad de titular del <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 029 (GEWA-01)</b> del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 4</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> <b>ACOGER</b> el Concepto Técnico <b>PARCU-0543</b> de fecha 12 de Julio de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> <b>ACEPTAR Y APROBAR</b> al titular de la <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 029 (GEWA-01)</b>, los formatos básicos minero semestral del 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, y el anual del 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, lo anterior de conformidad con el concepto técnico <b>PARCU N°0543</b> de fecha 12 de Julio de 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-063

					<p><b>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR</b> al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>No. 029 (GEWA-01)</b>, los formularios de declaración de producción de regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2011 y 2012, y el I, II, trimestre del año 2013, y el III y IV trimestres del año 2014 y el I, II, III, IV, trimestres del año 2015 y I, trimestre del año 2016, lo anterior de conformidad con el concepto técnico <b>PARCU N°0543</b> de fecha 12 de Julio de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR</b> los formularios de declaraciones regalías del III, y IV trimestre del 2013, lo anterior de conformidad con el concepto técnico <b>PARCU N°0543</b> de fecha 12 de Julio de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>No. 029 (GEWA-01)</b>, para que se sirva presentar los formularios de declaraciones regalías del III, y IV trimestre del 2013, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>No. 029 (GEWA-01)</b>, para que se sirva presentar el faltante del pago de las regalías del I y II trimestre del 2014, por un valor de <b>SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$7.068 PESOS)</b>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---

**EST-VSC-PARCU-063**

						<p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> REQUERIR la presentación del Formato Básico Minero FBM semestral, a través de la plataforma SI MINERO, dispuesta por el Ministerio de Minas y Energía para tal fin.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	JDF-15531	UNION TEMPORAL OBRAS VIALES EP	1	9/08/2016	0951	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> PONER en conocimiento a la <b>UNION TEMPORAL OBRAS VIALES EP</b> en calidad de titular de la <b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. JDF-15531</b>, del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 3</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	JKA-11242X	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	1	9/08/2016	0952	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> PONER en conocimiento a la <b>SOCIEDAD LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL</b> en calidad de titular del <b>CONTRATO DE CONCESION No. JKA-11242X</b>, del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 3</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	128-54 (GFKN-01)	ANDRES ANTE DE LA CUADRA	1	9/08/2016	0953	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> PONER en conocimiento a <b>ANDRES ANTE DE LA CUADRA, CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNANDEZ</b>, beneficiarios de la licencia de explotación <b>No. GFKN-01</b>, del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 5</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	184-54 (GGDG-01)	NANCY HERLINDA CONTRERAS DE COLMENARES	2	9/08/2016	0954	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> PONER en conocimiento a <b>NANCY HERLINDA CONTRERAS DE COLMENARES, LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. GGDG-01 (184-54)</b>, del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 5</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2015, conforme a lo recomendado por el Concepto técnico PARCU-0253 del 08 de julio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.-</b> REQUERIR BAJO PREMIO DE MULTA, conforme a lo dispuesto por el artículo 75 del decreto 265/88, por la no presentación y cumplimiento de los Formatos Básicos</p>

EST-VSC-PARCU-063

					<p>Mineros Semestrales de 2011, 2012 y 2013; Los Formularios de Producción y Declaración de Regalías de I trimestre de 2012; La presentación de la Licencia; El de visita de fiscalización realizada el I semestre de 2012 por valor de \$2.576.898, y la visita el II semestre de 2012 por valor de \$2.221.464, más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN,</b> el pago de \$30.486, por concepto de faltante de pago de Regalías de los años 2014 y 2015, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 numeral 4. “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas”.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> - Conceder un término no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de imponer las sanciones del caso.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **10 de agosto de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes